

CONTRATO N° **77** DE 2019

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE LAS BASES DE DATOS Y SERVIDORES DE APLICACIONES QUE DISPONE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN PARA LA AUDITORIA AL CONTRATO 073 DE 2016.

THINK IT S.A.S.

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.**, sociedad constituida por escritura pública 1594, otorgada en la Notaría 4 de Medellín, el 19 de abril de 2006, registrada en la misma Notaría el 26 de abril de 2006, en el libro 9, bajo el número 4130, identificada con el NIT 900.081.559-6 representada legalmente por **OSCAR DARIO PÉREZ AGUDELO**, con cédula de ciudadanía N°98.621.841, quien actualmente es EL CONCESIONARIO para la operación del juego de apuestas permanentes o chance, por cuenta y riesgo del Concesionario, en todo el territorio del departamento de Antioquia, en el marco del contrato de Concesión No. 073 de 2016, pliego de condiciones definitivo y adenda No. 1 de la licitación pública No. 02 de 2016, y de otra parte **THINK IT S.A.S.**, quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATISTA**, sociedad identificada con el NIT 900.210.365-9, como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, representada legalmente para los efectos de este contrato por el señor **JUAN DAVID RODRÍGUEZ JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°71.319.100, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones es un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. 2. Que en la vigilancia y control de la concesión de apuestas permanentes (Contrato 073-2016), la información que reside en las bases de datos constituye un componente de gran importancia para el normal seguimiento a las operaciones o transacciones que realiza el concesionario. En este sentido, el Sistema de Auditoría a Apuestas Permanentes (SAAP) está diseñado y opera con la funcionalidad de almacenar en su base de datos, copias detalladas de las operaciones de venta que realiza el concesionario Réditos Empresariales. 3. Que teniendo en cuenta que la administración de base de datos es una tarea especializada, basada fundamentalmente en la complejidad de productos específicos como es el caso de Oracle (herramienta de software para el manejo de las bases de datos del SAAP), la administración de esta herramienta debe realizarse por personal experto que tenga amplio conocimiento y experiencia en su operación, gestión, continuidad, respaldos, recuperación y planes de mantenimiento (preventivo y correctivo), de forma que se tenga una mayor garantía de la disponibilidad, seguridad, rendimiento y operación de dicho sistema de información, bajo estándares y/o parámetros de calidad, facilitando que en todo momento dicha información esté disponible para los auditores encargados de analizarla. Complementariamente, por el grado de especialidad del servicio, no sólo se debe disponer de una persona con conocimientos específicos, sino de un equipo experto que en su conjunto preste niveles de servicio y experiencia adecuados, de conformidad con la necesidad de los servicios tecnológicos del personal de Control y Fiscalización a Apuestas. 4. Que lo anterior, sumado a que parte de la solución del SAAP incluye además la administración especializada de servidores de aplicaciones (Componentes que están estrechamente relacionados con las bases de datos, los cuales soportan la visualización y reportes de información), la inclusión de la especialización de esta actividad en personal con las competencias adecuadas, es importante para lograr no solo una mejor administración de la plataforma y de la prestación del servicio, sino también una mayor capacidad para recuperación de fallas y activación de contingencias. 5. De acuerdo con la cláusula quinta, el numeral noveno, del contrato 073-2016, todos los costos con ocasión del SAAP deben ser cubiertos por el Concesionario, motivo por el cual el contrato a realizar será entre las partes **LOTERÍA DE MEDELLÍN - REDITOS EMPRESARIALES - CONTRATISTA**, siendo La Lotería de Medellín el



administrador del contrato, REDITOS EMPRESARIALES el financiador y CONTRATISTA el prestador del servicio. Por lo tanto este contrato no presenta erogación alguna para el concedente. 6. Con el fin de asegurar la disponibilidad de la plataforma tecnológica se requiere contratar el servicio de administración de bases de datos para el sistema de auditoría de apuestas permanentes correspondiente al contrato 073 de 2016. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo y administración especializada de las bases de datos y servidores de aplicaciones que dispone la Lotería de Medellín para la auditoría al contrato 073 de 2016. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE:** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo y la administración a las herramientas descritas en el siguiente cuadro de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas dentro del presente estudio.

MOTOR	ITEM	AMBIENTE	APLICACION	TAMAÑO	DISPONIBILIDAD
ORACLE	Base de Datos	Productivo	Auditoria SAAP	>102400	7x24

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS: La empresa debe tener las siguientes certificaciones correspondientes a la versión 11g de Oracle:

ITEM	NÚMERO PROFESIONALES	DE	CERTIFICACIÓN
1	2		Oracle Certified Associated
2	2		Oracle Certified Professional

El proponente deberá incluir en la propuesta el equipo de trabajo y las respectivas certificaciones. Durante la ejecución del contrato, el proveedor deberá aportar las certificaciones cada vez que se incorpore un nuevo profesional a dicho equipo.

El proponente deberá contener como mínimo las siguientes exigencias:

Operación del Servicio: Como su nombre lo indica comprende todos los eventos relacionados con la operación del servicio:

Planes de Mantenimiento Preventivo –PMP-: Son las actividades realizadas para proveer un mecanismo de detección temprana de eventos y anticipación de incidentes, estableciendo monitoreo en tiempo real, alarmas y recomendaciones con el fin de que se puedan prevenir fallas en el servicio.

A través de este proceso se establece por medio de un plan, el mínimo de actividades de monitoreo que se considera deben ejecutarse sobre la plataforma para velar por su salubridad y su disponibilidad para soportar la operación. Se tiene una línea base de aspectos mínimos a ejecutar, pero dependiendo del contexto y las particularidades en la plataforma de la lotería de Medellín, se pueden obviar o implementar algunos controles o actividades adicionales. Se debe enviar a diario un informe con las novedades encontradas en la revisión del plan de mantenimiento, las cuales deben ser gestionadas hasta darles solución.

De igual manera se notificará y escalará a la lotería de Medellín, las alertas relacionadas únicamente con la indisponibilidad del servicio. Se utilizarán las herramientas de monitoreo1 dispuestas por el contratista y/o la lotería de Medellín para garantizar un mantenimiento preventivo de la plataforma

Las siguientes son algunas de las actividades a realizar dentro del plan de mantenimiento preventivo–PMP-:




- Revisión de logs
- Revisión de procesos especiales de la lotería de Medellín
- Revisión crecimiento BBDD
- Revisión ejecución de tareas de respaldo
- Revisión fragmentación
- Revisión de estadísticas
- Revisión bloqueos/procesos/sentencias

a) **Gestión de Requerimientos:** Su objetivo es atender, gestionar y ejecutar los requerimientos (necesidades puntuales de los usuarios que no afectan la configuración de la plataforma) dentro de los tiempos establecidos.

- Se utilizará la herramienta MANTIS de propiedad de la lotería de Medellín para el manejo de los requerimientos.
- Horario de atención: 7:30a.m.– 6:00 p.m. de lunes a viernes. Se podrán manejar excepciones para requerimientos en horario no laboral.
- Se atenderán requerimientos de hasta 20 horas mensuales para bases de datos. Los requerimientos adicionales tendrán un costo adicional, y serán facturados según el número de horas ejecutadas a final de cada mes.

b) **Gestión de Incidentes:** Tiene como objetivo resolver cualquier incidente que cause una interrupción en el servicio de la manera más rápida y eficaz posible.

- Se utilizará la herramienta MANTIS de propiedad de la lotería de Medellín para el manejo de los incidentes.
- En caso de que no se pueda colocar la solicitud de atención del incidente en la herramienta, se debe realizar llamada a la línea de primer nivel registrada por el prestador del servicio.
- Horario de atención: Para Ambientes productivos el horario de atención será 7x24. Los ambientes no productivos no están incluidos dentro del alcance.
- El contratista dispondrá máximo de 30 minutos para iniciar atención de un incidente de prioridad alta y 1 máximo hora para una prioridad media o baja en HORARIO HÁBIL; Una hora para iniciar atención de incidente con prioridad alta en HORARIO NO HÁBIL, desde la notificación por los medios acordados.
- El contratista, realizará el primer diagnóstico al incidente y dará una solución inmediata si está dentro de su alcance, si no lo escalará a los niveles funcionales superior es de soporte del contratista.
- Para escalar al proveedor de aplicaciones o fabricante de BD el contratista y la lotería de Medellín evaluarán y determinarán la necesidad de escalar el tema, después de haber agotado diferentes alternativas para solucionar el incidente.

Tiempos pactados

Los tiempos definidos para la atención de requerimientos e incidentes dentro del proyecto serán:

ACTIVIDAD	TIPO	PRIORIDAD ALTA	PRIORIDAD MEDIA	PRIORIDAD BAJA
Incidentes (Horario hábil)	Atención	≤ 30 minutos	> 30 minutos y ≤ 60 minutos	> 60 minutos y ≤ 120 minutos
	Solución	N/A	N/A	N/A



Incidentes (Horario hábil) NO	Atención	<=a60minutos	N/A	N/A
	Solución	N/A	N/A	N/A
Requerimientos (Horas Hábiles)	Atención	N/A	N/A	N/A
	Solución	N/A	N/A	N/A

Horario hábil y no hábil:

Horario	Jornada
Hábil	Lunes a Viernes 7:30a.m.a6:00p.m.
No hábil	Lunes a Viernes 6:01p.m.a7:29a.m. Sábados, Domingos y Festivos

- c) **Gestión de Problemas:** Tiene como objetivo gestionar y solucionar los problemas generados a raíz de uno o varios incidentes presentados de manera repetitiva, que causan una alteración real o potencial del servicio de TI.
- d) **Gestión del Cambio:** Su principal objetivo es la evaluación y planificación del proceso de cambio para asegurar que, si éste se lleva a cabo, se haga siguiendo los procedimientos establecidos y asegurando la calidad y continuidad del servicio TI. Este punto cubre las actividades controladas por la lotería de Medellín que se deben ejecutar por fuera del horario hábil: Atención de cambios, apoyo de pasos a producción, tareas de mantenimiento y/o actualización programadas y actividades derivadas de los planes de avance y mejora (PAYM) que requieran ventanas de mantenimiento (incluido la atención de incidentes en horario no hábil), se estima un valor de 30 horas para este tema, incluidas en el valor del contrato, horas adicionales sería informadas, aprobadas y cobradas como un valor adicional a la cuota mensual.
- e) **Gestión del Servicio:** Comprende todos los eventos relacionados con la administración del servicio
- f) **Gestión de la Capacidad:** Su objetivo es que los servicios TI se vean respaldados por una capacidad de proceso y almacenamiento suficiente y correcta mente dimensionada.
- g) **Gestión de la Disponibilidad:** Su objetivo es monitorizar los servicios TI para que estos funcionen ininterrumpidamente y de manera fiable, cumpliendo los ANS pactados.
- h) **Gestión de la Continuidad del Servicio:** Su objetivo es impedir que una imprevista y grave interrupción de los servicios TI, debido a desastres naturales u otras fuerzas de causa mayor, tenga consecuencias catastróficas para el negocio. Para este elemento el contratista deberá proveer una herramienta automatizada de replicación de la información entre los sitios de datos que la lotería de Medellín disponga. En este elemento se debe garantizar que el tiempo máximo de diferencia entre la base de datos principal y la del sitio alterno será de 5 minutos. Se debe proveer una certificación por parte del contratista acerca de implementación es de la herramienta de replicación ofrecida por el contratista, la cual debe estar firmada por la empresa contratante y el tiempo certificado no puede ser inferior a cinco (5) años.
- i) **Gestión de la Seguridad:** Su objetivo es velar porque la información sea correcta y completa, esté siempre a disposición del negocio y sea utilizadas sólo por aquellos que tienen autorización para hacerlo.




- j) **Gestión de la Configuración:** Su objetivo es proporcionar información precisa y fiable de los elementos que configuran la infraestructura TI.
- k) **Gestión de Nivel de Servicio:** Se pactarán acuerdos de niveles de servicio (ANS), mediante los cuales se establecen los tiempos de atención y la disponibilidad pactada así:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	META
Tiempo de Atención de Incidentes	Tiempo transcurrido en la atención de un incidente de bases de datos y servidores de aplicaciones reportado al soporte del contratista.	Tiempo de Atención: <=30 minutos, para prioridad Alta en horario hábil, y para prioridad media o baja: <= 60 minutos. <= 60 minutos en horario no hábil solo para prioridad Alta.
Tiempo de solución de incidentes	Tiempo transcurrido en la solución de un incidente de bases de datos y servidores de aplicaciones, desde el momento que ha sido atendido por el contratista.	No se pactada do que estos tiempos de solución dependen de varios factores (tiempo de atención de fabricantes, demanda de atención de requerimientos, entre otros) pero siempre deberán ser los menores posibles.
Disponibilidad	Es el tiempo de disponibilidad de los servicios de bases de dato y servidores de aplicaciones, teniendo como referencia el tiempo de operación mes, restando la indisponibilidad generada por la lotería de Medellín –programadas y no programadas) y la causada por el contratista	Mayor o igual a 99%

- l) **Definición de catálogo de servicios.** Se definirán para los productos (Base de datos) las actividades correspondientes a requerimientos, incidentes y cambios que se gestionarán en la operación del proyecto, así mismo se establecieron tiempos de solución en cada caso. Esta definición conformará el catálogo de servicios, que deberá ser registrado en la herramienta de gestión de solicitudes de la lotería de Medellín.

Procedimiento y fórmulas para el cálculo de los ANS y descuentos. El contratista se compromete a establecer con la lotería de Medellín un indicador que permita a las partes medir la calidad del servicio frente a la indisponibilidad de la plataforma administrada. Dentro del plan de calidad se establecerán las condiciones técnicas para obtener la medición mensual y de acuerdo a las reglas se podrá aplicar un porcentaje de descuento sobre el valor mensual de la facturación del producto involucrado en la indisponibilidad, base de datos o servidores de aplicación siempre que estas sean atribuibles al contratista. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A. Tener disponibilidad en un esquema 8x5 para la atención remota de cualquier solicitud de servicio que requiera solución prioritaria y urgente (prioridad alta). B. Realizar monitoreo automático en un esquema 8x5 de las Bases de datos objeto del alcance. C. Ejecutar diariamente y en forma remota, planes de mantenimiento preventivo de manera automática y entregar reportes de dichos planes y su ejecución a la lotería de Medellín. D. Atender remotamente, en el horario en el horario de las



07:30 a.m. a las 6:00 p.m., de lunes a viernes, los requerimientos de servicios realizados por la lotería de Medellín que no requieren atención inmediata (prioridad media o baja). E. Realizar escalamiento de problemas con los fabricantes de las bases de datos en caso necesario. F. Diseñar, acordar con la lotería de Medellín y ejecutar planes de mejoramiento de las Bases de Datos. G. Disponer de un mínimo de 10 horas mensuales, en horario no hábil, para salidas a producción, actividades de avance, mejoramientos y otras actividades programadas que requieran ser ejecutadas en horarios de poca actividad comercial para afectar lo menos esta. H. Suministrar al supervisor del contrato los números telefónicos y datos de contacto del personal de administración de base de datos del proveedor con el fin de que se garantice la disponibilidad del servicio. I. Entregar a la lotería de Medellín reportes diarios del estado de las bases de datos administradas en cuanto a: espacios, memoria, objetos, usuarios, errores, y todo elemento que se considere necesario evaluar para el correcto funcionamiento de la Base de Datos. J. Disponer de mínimo 20 horas mensuales para la atención de requerimientos en horario hábil. K. Realizar Migración de bases de datos actualizando a nuevas versiones o patch y/o de servidores. L. Entregar informes mensuales de gestión del servicio de administración de base de datos o servidores de aplicación. M. Generar ambientes de pruebas con base en la información de producción, en instancias de bases de datos ya existentes en la empresa, cuando sea solicitado por la lotería de Medellín. N. Mantener la configuración de golden gate (u otra en caso de cambio) como herramienta de replicación entre el concesionario y la concedente. **CLAUSULA CAURTA: OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DE MEDELLÍN:** 1. Aprobar la póliza que garantiza el contrato. 2. Suscribir el acta de inicio. 3. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 5. Liquidar el contrato. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2019, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será de hasta **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/C (\$22.848.000)**. El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por Consultores y Asesores Tributarios S.A. Revisores Fiscales de Réditos Empresariales S.A. LA LOTERIA DE MEDELLÍN bajo el radicado interno número 2018001607 del 5 de octubre de 2018; en cumplimiento de la cláusula vigésima primera del contrato de Concesión No. 073 de 2016, en la cual se estipuló que anualmente la Lotería de Medellín contrataría una persona jurídica para la auditoría externa con el fin de que realice el control y vigilancia externo, con cargo al Concesionario Réditos Empresariales S. **CLAUSULA SEPTIMA. GARANTÍA UNICA.** El Contratista deberá constituir a su costa una garantía única para entidades estatales, la cual consistirá en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, a favor de la Loteria de Medellín, identificada con NIT No. 890.980.058-1, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos: **1. Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la Garantía Única. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al Contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **2. Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA Loteria de Medellín en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a



los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de La Lotería de Medellín. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a La Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA, hasta el límite del 20% del valor total del contrato. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA, a excepción de que sean empresas del mismo grupo económico del contratista previo autorización del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA Lotería de Medellín **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISOR:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Jefe de oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones de La Lotería de Medellín. **PARAGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** El CONTRATISTA se obliga para con La Lotería De Medellín, a no utilizar el objeto de este contrato y/o



utilizar a La Lotería de Medellín, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a La Lotería de Medellín inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de distribución.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a La Lotería de Medellín, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2017, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA**

DECIMO NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 44 No. 19 A 20BL 6 ap 1023, teléfono: 2040564. Lotería de Medellín: carrera 47 49-12 Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el día

13 AGO. 2019

LOTERÍA DE MEDELLÍN

GILDARDO PÉREZ LOPERA

Representante Legal

REDITOS EMPRESARIALES S.A.

OSCAR DARIÓ PÉREZ AGUDELO

Presidente Ejecutivo

THINK IT S.A.S

JUAN DAVID RODRÍGUEZ JARAMILLO

Representante Legal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez	Secretario General	
Revisó	Carlos Alerto Cortes López	Jefe de TIC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			